

## Ley N° 1293

POSADAS, 9 de Septiembre de 1980

VISTO lo actuado en Expediente Nro. 2582-G-80 del Registro del Instituto de Previsión Social y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE  
MISIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Instituto de Previsión Social de la Provincia a otorgar Subsidios no reintegrables, en especies provenientes de la Reforestación del Organismo o en material didáctico, por un valor total acumulado de hasta CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.-) durante el presente ejercicio, a favor de Reparticiones dependientes del Ministerio de Bienestar Social, Salud Pública y Educación.-

ARTICULO 2°.-REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR.